



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° **4727**

BUENOS AIRES, **01 MAY 2017**

VISTO el Expediente N° 1-0047-3110-000485-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

Que por las presentes actuaciones la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L., solicita la revalidación del Certificado de Producto Médico N° PM-1254-74 inscripto en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad.

Que atento el informe de la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos presentado a fojas 36, la peticionante no cumplimentó con la documentación requerida, por lo cual sugiere proceder a la cancelación del certificado.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 4727

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la revalidación del Certificado de Producto Médico N° PM-1254-74 inscripto en el RPPTM, propiedad de la firma PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L., de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º, inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Cancélase el certificado del Producto Médico N° PM-1254-74, el cual deberá ser presentado en el término de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de consideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en el artículo 1º, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los artículo 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1.991).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N°

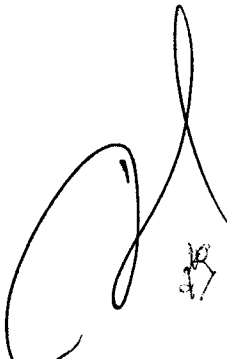

4 7 2 7

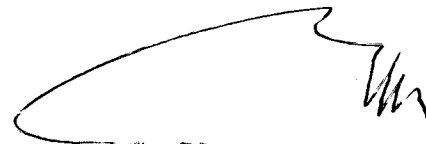
presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-3110-000485-14-5

DISPOSICIÓN N°

4 7 2 7


vs



DR. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.